



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1212 -2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 22 MAYO 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 034-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 09 de mayo del 2019, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud interpuesto por Amelia Angélica Meza Vda. de Amaro, que solicita el pago de los incentivos laborales (CAFAE) de conformidad a las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 208-2012-GR-JUNIN/PR y N° 257-2012-JUNIN/PR.

CONSIDERANDO:

Que, la TAP. Amelia Angélica Meza Vda. de Amaro labora en el Gobierno Regional Junín mediante un Contrato Administrativo de Servicios.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios es regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado. El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El contrato administrativo de servicios de acuerdo al artículo 6° de la norma, comprende entre otros lo siguiente: 6.1. Un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de prestación de servicios a la semana. 6.2. Descanso de veinticuatro (24) horas continuas por semana. 6.3. Descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido (...).

Que, El Decreto de Urgencia N° 088-2001 y Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, señalan los requisitos que debe reunir el servidor público para tener derecho a este incentivo: a) El trabajador debe estar sujeto al régimen de la actividad pública, regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, b) El trabajador debe ocupar una plaza en la entidad, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a los treinta (30) días calendarios, con prescindencia de su cargo, nivel y categoría.



O.R.H.	
DOC. N°	3351191
REVIS. N°	2229492



Que, la tercera Disposición Transitoria del Decreto de Urgencia N° 088-2001, precisa que los incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar a que hace referencia el artículo 1° del Decreto Supremo N° 110-2001-EF, no se encuentran comprendidos dentro de los conceptos remunerativos que señala el artículo 52° de la Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, conforme a lo indicado, la finalidad del CAFAE tiene carácter asistencial que por disposición legal no tienen carácter remunerativo por lo que no son pensionables, ni tampoco son considerados afectos para el pago del impuesto a la renta ni para los aportes del régimen de seguridad social.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2012-JUNIN/PR se refiere al aumento de S/. 500.00 sobre el monto que vienen percibiendo en el incentivo laboral (CAFAE) los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín.

Que, conforme al Informe Técnico N° 034-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM, se concluye que la TAP. Amelia Angélica Meza Vda. de Amaro viene laborando con un Contrato Administrativo de Servicios de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 que no precisa este beneficio, por lo que no le corresponde el incentivo laboral CAFAE ni lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2012-JUNIN/PR.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0271-2019-GRJ/GR del 24 de abril 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la TAP. Amelia Angélica Meza Vda. de Amaro, sobre la solicitud el pago de los incentivos laborales (CAFAE) de conformidad a las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 208-2012-GR-JUNIN/PR y N° 257-2012-JUNIN/PR.

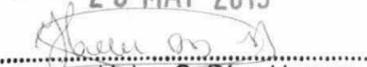
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Eddy Ramiro Misari Conde
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
El que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 MAY 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL